



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA
26 DE FEBRERO DE 2014**

Alcalde Presidente:

- D. Jesús González Menéndez

Concejales asistentes:

- Dña. Rosa María Fernández González
- D. Anastasio Núñez González
- D. Francisco Javier Martín Díaz
- Dña. Esther Robles Gómez
- D. Florencio Sánchez Núñez
- D. Jorge Martín Martín

Secretaria:

- Dña. María Dolores García Espina

En San Esteban del Valle, a las diecinueve horas del día veintiséis de febrero de dos mil catorce, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial se reúne el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente y primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y la concurrencia de los Sres. Concejales expresados al margen, asistidos de la Secretaria de la Corporación, que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas y comprobado que hay el quórum de asistencia necesario para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1) PRONUNCIAMIENTO POR EL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde expone que el carácter urgente de esta sesión está motivado porque la interposición del conflicto de competencia en defensa de la autonomía local requiere su tiempo y hemos de iniciar los trámites con la antelación suficiente, teniendo en cuenta que el día 28 del actual es el último día para realizar plenos.

En cuanto al carácter urgente de la sesión es aprobado por cuatro votos a favor (PSOE) y tres en contra (PP) por considerar que el plazo para recurrir la referida Ley termina el 28 de marzo y por tanto no es urgente y en cuanto al segundo punto no se considera en absoluto urgente su tratamiento.



2) INICIO, EN SU CASO, DEL CONFLICTO DE COMPETENCIA EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º Y DEMÁS DISPOSICIONES AFECTADAS DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, CON ARREGLO A LA PROPUESTA DE ACUERDO Y EL TEXTO MEDIANTE EL QUE SE PLANTEA EL CONFLICTO QUE SE ADJUNTA.

El Sr. Alcalde expone que los artículos 140 y 141 de la CE no sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configura ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, Ayuntamientos y Diputaciones, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión de pluralismo político y manifestación del principio democrático.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas.

Son tres grandes bloques de contenidos de la Ley 27/2013 los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:

- ✓ *El desapoderamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.*
- ✓ *La inclusión de mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.*
- ✓ *Vulneración del principio democrático en el ámbito local.*

Por todo ello se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los Arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el Art. 75 ter. 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (Art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde/Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. núm. 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Esteban del Valle, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE núm. 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

A continuación se inicia un debate sobre el asunto, en el que cada uno de los grupos manifiesta el sentido de su voto.

El grupo del PP expone que votará en contra por estar ante una cosa política, del partido socialista; para estas cosas tenemos a nuestros representantes en el Congreso, que es donde se deben debatir estas cuestiones. ¿Qué gastos le supondrán al Ayuntamiento estas actuaciones?



El grupo del PSOE votará a favor por considerar que lo que se está defendiendo es la autonomía local, ya que esta ley deja sin competencias a los Ayuntamientos, que quedarán poco más que para decidir sobre los cementerios y elegir las orquestas para las fiestas. Los Ayuntamientos estarán a lo que dispongan las Diputaciones.

En cuanto al gasto que todo este proceso va a suponer para el Ayuntamiento será el del pago a la Notaría por la escritura de poder para pleitos, todo lo demás corre a cargo de los partidos que defienden este proceso.

Por todo ello, con cuatro votos a favor (PSOE) y tres en contra (PP), se acuerda:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los Arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el Art. 75 ter. 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (Art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde/Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. núm. 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Esteban del Valle, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE núm. 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local



siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

3) INSTAR, SI PROCEDE, AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RETIRAR EL ANTEPROYECTO DE LA LEY ORGÁNICA QUE PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Esteban del Valle desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.



El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.



Ayuntamiento de San Esteban del Valle

Plaza de España nº 1 - 05412 SAN ESTEBAN DEL VALLE (ÁVILA) · Tel. y fax 920 38 33 21 · C.I.F. P-0520700-F

Puesto el asunto a votación, el grupo Popular vota en contra (3) por considerar que estamos ante un anteproyecto, que todavía hay tiempo de llegar a un consenso y el grupo Socialista vota a favor (4); por lo que se acuerda instar al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo. Este acuerdo se comunicará al Congreso de los Diputados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos. De todo lo cual se extiende la presente Acta, que firma el Sr. Alcalde y de la que como Secretaria certifico.